



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por cuatro (4) de los cinco (5) miembros del Pleno: **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta en funciones de presidente; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. Jenny Almonte Castillo, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes enero del año dos mil veinticinco (2025), años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del control externo, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN n.º ADM-2025-002
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2025

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 27 de junio de 2024.

VISTA: la Ley n.º 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado, actual Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, general de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: el Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 6 de noviembre de 2024.

Resolución n.º ADM-2025-002, que aprueba el envío de la comunicación sobre el análisis de macroprocesos e identificación general de brechas de capacidad para implementación de las nuevas atribuciones de la Cámara de Cuentas, en el marco de la Ley n.º 18-24, al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: Correo de fecha 02 de julio de 2024, remitido por el presidente, Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, sobre solicitud de propuestas y presupuestos para la implementación de los requerimientos de la nueva Ley no. ° 18-24 de la CCRD, en donde delega a la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, vicepresidenta, respecto a actividades de definir costos y tiempos estimados para la elaboración de las normativas siguientes: Procedimientos de fiscalización, procedimiento de participación de los ciudadanos, procedimiento de fiscalización de la gestión financiera, procedimiento de auditoría, políticas de auditoría externa, normas y guías técnicas de auditoría interna y externa, guías especializadas, norma con carácter obligatorio para la coordinación interinstitucional.

VISTA: la comunicación n.° 006013/2024 del 12 de julio de 2024, remitida por la vicepresidenta, Lcda. Elsa Catano Ramírez al presidente, Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, sobre respuesta a requerimientos sobre normativas para implementación de la nueva ley n.° 18-24 de la CCRD.

VISTA: la comunicación n.° 007381/2024 del 12 de agosto de 2024, remitida por la vicepresidenta, Lcda. Elsa María Catano Ramírez al presidente, Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, de retroalimentación sobre resultados reunión virtual con representantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sobre requerimiento costo y tiempo estimado para elaboración de normativas Ley 18-24.

VISTA: la comunicación n.° 009215/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrita por la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, vicepresidenta, de remisión de "Términos de referencia para el análisis de macroprocesos e identificación general de brechas de capacidad para implementación de las nuevas atribuciones de la CCRD en el marco de la Ley 18-24".

VISTO: el correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Ariel Zaltsman, especialista líder en gestión fiscal del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante el cual remite el borrador de carta de solicitud de asistencia técnica al BID.

VISTO: el correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2024, suscrito por la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, mediante el que reenvía el correo antes indicado.

VISTO: el correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2024, suscrito por la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, mediante el que remite propuesta de comunicación realizada conforme al modelo recibido del Sr. Ariel Zaltsman, a los fines de que se pueda iniciar el proceso de colaboración técnica ofrecido por dicho organismo libre de costo para esta Cámara de Cuentas, en virtud de la Ley n.° 18-24.

VISTA: la comunicación n.º 000295/2025, de solicitud de inclusión en agenda del Pleno comunicación al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (Mepyd), de fecha 16 de enero de 2025, suscrita por la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro.

VISTO: el aviso n.º 002/2025, emitido por el presidente de la Cámara de Cuentas, en fecha 14 de enero de 2025, sobre delegación de sustitución por su ausencia temporal, en el ejercicio de sus funciones a la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, en aplicación del Artículo 42.1, de la Ley no.º 18-24 de la CCRD.

VISTA: la convocatoria y orden del día suscrito por la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, vicepresidenta en funciones de presidente, de fecha 28 de enero de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, para crear y auto gestionar sus procesos.
2. A la Cámara de Cuentas de la República, como órgano superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante la realización de auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, entre otros, tendentes a evidenciar el control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos del Estado y del patrimonio público.
3. El artículo 138 de la Constitución dominicana establece que la Administración Pública debe regirse por los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.
4. El artículo 3, numeral 4, de la Ley n.º 107-13, de procedimiento administrativo, establece que la motivación y argumentación deben servir de base a las decisiones administrativas que valoren intereses acordes a la buena gobernanza democrática.
5. El artículo 41 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, atribuye al presidente convocar al Pleno, en forma ordinaria o extraordinaria, presidir sus sesiones; establecer el orden del día con los temas a tratar, atendiendo a criterios de transparencia y en virtud de las necesidades de aprobación y autorización de los asuntos bajo su competencia.

6. El artículo 42, numeral 1, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, atribuye al vicepresidente de la Cámara de Cuentas, por mandato o autorización del presidente sustituirlo en su ausencia, y de manera temporal, en el ejercicio de sus atribuciones, salvo causa de fuerza mayor que imposibilite la autorización expresa del presidente.
7. La Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, promulgada en fecha 27 de junio del 2024, cuyo objeto es establecer las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas; facilitar la coordinación interinstitucional; promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y suscitar la transparencia y rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.
8. La referida Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas fortalece su autonomía, amplía sus atribuciones y aclara sus responsabilidades, además, instituye el Sistema Nacional de Control y Fiscalización para coordinar esfuerzos de control fiscal y aumenta los tipos de auditorías.
9. Debido a la necesidad de análisis de macroprocesos e identificación general de brechas de capacidad para implementación de las nuevas atribuciones de la Cámara de Cuentas, en el marco de las gestiones encaminadas a los fines de asistencia técnica y posible convenio de colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del cluster de Gestión Pública que lidera la agenda de transformación de los Sistemas Transversales de la Administración Pública, es importante acceder a la asistencia procura apoyar a la Cámara de Cuentas en la identificación y desarrollo de las capacidades necesarias para implementar cinco (5) tipos de auditorías de las estipuladas en las nuevas atribuciones otorgadas por la Ley n.º 18-24.
10. Se ha propuesto un modelo de comunicación para tramitar la solicitud de asistencia técnica no reembolsable al BID, remitida por el señor Ariel Zaltsman, especialista líder en Gestión Fiscal, representación República Dominicana del BID, y se ha constatado que la propuesta por la Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, vicepresidenta, es conforme a las especificaciones suministradas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para remitir al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, documento necesario para iniciar con la colaboración técnica.
11. Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, analizadas las consideraciones expuestas, ponderada y revisada la comunicación sobre solicitud de intermediación al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), para tramitar ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el otorgamiento de una asistencia técnica no reembolsable destinada al análisis de macroprocesos e

identificación general de brechas de capacidad para implementación de las nuevas atribuciones de la Cámara de Cuentas en el marco de la Ley no.º18-24, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana emite la presente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, remitir al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (Mepyd) la comunicación de solicitud de asistencia técnica no reembolsable para el análisis de macroprocesos e identificación de brechas de capacidad para la implementación de las nuevas atribuciones de la Cámara de Cuentas en el marco de la Ley no.º18-24, en virtud de lo ofrecido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con las motivaciones y las disposiciones precedentemente citadas.

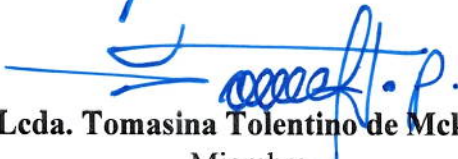
SEGUNDO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, a la vicepresidenta, actualmente en funciones de presidente, a remitir al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (Mepyd) la comunicación de solicitud de asistencia técnica no reembolsable para el análisis de macroprocesos e identificación de brechas de capacidad para la implementación de las nuevas atribuciones de la Cámara de Cuentas en el marco de la Ley no.º18-24.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la notificación de copia de la presente resolución al despacho de la Presidencia y al de la Vicepresidencia, a los fines de realizar las gestiones necesarias para su ejecución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), años 181 años de la Independencia y 161 de la Restauración.

Firmado:


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta en funciones de presidente


Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro


Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

Votación: aprobada con el voto de los cuatro (4) miembros del Pleno presentes.

El original relativo a la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración, consta de seis (6) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.


Jenny Almonte Castillo
Secretaria General



*****ÚLTIMA LÍNEA*****